

CONVENIO EN MATERIA DE ACCESO IGUALITARIO A TARIFAS COMERCIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESA, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATOS Y ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**, ASISTIDO PARA EFECTOS LEGALES DEL **LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA **MEDIOS AQÓPOLIS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. SERGIO ARTURO VENEGAS ALARCÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad; en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Electoral antes citada, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los Integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.
3. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, corresponde a "EL INSTITUTO" convenir con los medios de comunicación impresos y medios electrónicos, que se garantice durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren no sean superiores a las comerciales e iguales para todos los aspirantes a candidatos independientes, candidatos, partidos políticos y coaliciones; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.
4. Que de conformidad con el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el **Lic. Carlos Rubén Eguarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

1. Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se demuestra con la escritura pública número 33,833, pasada ante la fe del Notario público número 31 de la Ciudad de Querétaro, Qro, cuyo primer testimonio está debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad según partida 39896-1 de fecha 05/Julio/2010.
2. Que el Lic. Sergio Arturo Venegas Alarcón, ostenta la representación legal de **"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"**, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la cláusula Artículo Vigésimo Octavo y Segunda Transitorios del instrumento público en mención, de donde se depende que está facultado para la suscripción de convenios, contratos y demás Instrumentos consensuales en que la sociedad sea parte.
3. Que su objeto social, establece entre otros, la edición de revistas, periódicos y folletos, elementos publicitarios y comerciales, según, por los cuales cobra las tarifas correspondientes
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Fernando Loyola No. 101 Int 6, Col. San Ángel, Querétaro, Qro., C.P. 76030.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe, y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
2. Manifiestan que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", garantiza durante el proceso electoral, que las tarifas que se cobren a partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes, no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, candidatos y aspirantes a candidatos independientes; así como la imposibilidad de obsequiar espacios a algún aspirante, precandidato, candidato, partido político o coalición, salvo que se haga con todos en la misma proporción.

Para tales efectos "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" establece que sus tarifas comerciales son las siguientes:



PERIÓDICO	BASE X ALTURA	B/N	COLOR
OCTAVO	15.2 cm x 12.12 cm	1,980.00	3,762.00
CINTILLO	30.81 cm x 9.52 cm	2,640.00	5,016.00
CUARTO	15.19 cm x 24.34 cm	3,300.00	6,270.00
MEDIA VERTICAL	15.19 cm x 49 cm	6,600.00	12,540.00
MEDIA HORIZONTAL	30.81 cm x 24.34 cm	6,600.00	12,540.00
ROBA PLANA	25.61 cm x 39.15 cm	8,800.00	16,720.00
PLANA	30.81 cm x 49 cm	13,200.00	25,080.00
SPREAD	61.62 cm x 49 cm	28,600.00	54,340.00

SUPLEMENTO VIP	BASE X ALTURA	COLOR
CUARTO	14.6 cm x 15.15 cm	3,384.00
CINTILLO HORIZONTAL	24.75 cm x 7.5 cm	3,760.00
CINTILLO VERTICAL	9.6 cm x 29 cm	4,512.00
MEDIA HORIZONTAL	24.75 cm x 15.5 cm	5,640.00
ROBAPLANA	19.7 cm x 24 cm	6,768.00
PLANA	24.75 cm x 31.4 cm	11,280.00
SPRED	51.5 cm x 31.4 cm	24,816.00
2ª Y 3ª DE FORROS	24.75 cm x 31.4 cm	13,000.00
CONTRAPORTADA	24.75 cm x 31.4 cm	15,000.00

- Los precios unitarios descritos son más IVA

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen que dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente convenio. "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" pondrá a disposición de "EL INSTITUTO", un catálogo de tarifas o precios, así como sus modalidades de contratación, que tiene en los distintos espacios que pueden ser contratados por los partidos políticos, candidatos o coaliciones, donde estos últimos darán a conocer sus propuestas y plataforma electoral, programas y acciones de trabajo.



TERCERA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma.

CUARTA. VIÁTICOS

Los gastos originados por el traslado de las personas involucradas en la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. RESPONSABLES

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes designarán a un responsable, siendo los siguientes funcionarios o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por “**EL INSTITUTO**”, el **Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, en su carácter de Secretario Ejecutivo,; y
- b) Por “**EL MEDIO DE COMUNICACIÓN**”, el **Lic. Luis René Venegas Ramírez** en su calidad de Director de Operaciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes convienen en que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **30 (treinta) del mes de junio del año 2015 (dos mil quince)**.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial corresponderá a ambas partes, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se pueda originar o se intercambie con motivo de la celebración del presente instrumento.

DÉCIMA. MODIFICACIONES



El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 26 (Veintiséis) días del mes de enero del año 2015 (dos mil quince).

POR "EL MEDIO DE COMUNICACION"

LIC. SERGIO ARTURO VENEGAS ALARCÓN
Director General
Medios Aqrópolis, S.A. de C.V.

Testigos de Honor

LIC. LUIS RENÉ VENEGAS RAMÍREZ
Director de Operaciones

POR "EL INSTITUTO"

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo y
Representante Legal

Testigos de Honor

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente del Consejo General

LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ
Consejera electoral